

Resolución Suprema ^{Nº 138-2018-RE}

Lima, 10 de julio de 2018

VISTA:

La Carta N° 487-2018/PRE-INDECOPI, de 6 de junio de 2018, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, mediante la cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de las cuotas correspondientes al año 2018 a diversos organismos internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, incorpora el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2018”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2018; asimismo el numeral 1.3 del artículo 1 de la citada Ley señala que las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI se han previsto recursos para el pago de las cuotas a favor de diversos organismos internacionales, tales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Asociación Internacional de Reguladores de Insolvencia (IAIR), el Convenio Internacional de Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), el Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Comité de Políticas del Consumidor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

Resolución Suprema

Pliego Presupuestario	Moneda	Monto	Persona Jurídica
Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	FRANCOS SUIZOS	11 395.00	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
	LIBRAS ESTERLINAS	1 404.49	Asociación Internacional de Reguladores de Insolvencia (IAIR)
	FRANCOS SUIZOS	10 728.00	Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)
	EUROS	11 000.00	Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)
	EUROS	11 000.00	Comité de Políticas del Consumidor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego presupuestario del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MARTÍN ALBERTO VZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

